

Núm. 3809.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la Común de Azua para que pueda cobrar un impuesto de \$6 oro, por derecho de entrada, á todo buque de vapor que toque en el Puerto de Tortuguero.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua, en fecha 26 de Marzo del año próximo pasado, tendiente á obtener de este Alto Cuerpo la debida autorización para cobrar un impuesto de seis pesos oro á todo buque de vapor que toque en el puerto de Tortuguero—por derecho de entrada—así como para modificar la Tarifa de recargo municipal en lo que concierne al impuesto á los buques de vela, es decir, que el impuesto de dos centavos que se les cobra actualmente, sea elevado á cinco centavos;

Considerando: que los Ayuntamientos de Puerto Plata, Samaná, Monte Cristy y otros cobran actualmente ese impuesto á los buques de vapor; y no es justo negarle ese derecho al de Azua, máxime cuando el producto de dicho impuesto será dedicado al ensanche de la Instrucción Pública.

Considerando: que el aumento del impuesto á los buques de vela tendería á alejarlos de aquel puerto, perjudicando así las entradas de aquel Municipio;

RESUELVE:

Unico: Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua para que pueda cobrar un impuesto de seis pesos oro—por derecho de entrada—á todo buque de vapor que toque en el puerto de Tortuguero, quedando vigente el de dos centavos que se cobra actualmente á los buques de vela, y debiendo dedicarse el producto de esos impuestos al fomento de la Instrucción Pública.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, á los 29 días del mes de Abril del año 1898; 55º de la Independencia y 35º de la Restauración.

El Presidente,—C. T. Nouel.—Los Secretarios,—J. Furcy Castellanos.—T. Eduardo Leyba.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado corres-

pondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Mayo de 1898; año 55º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3810.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto al General Francisco Ortea para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que el ciudadano general Ildefonso Mella y Castillo ha solicitado salvo-conducto para el ciudadano general Francisco Ortea á nombre y por autorización de éste, que se encuentra fuera del país por causas políticas y desea regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país al ciudadano general Francisco Ortea, debiendo hacer su presentación en esta Capital.

Dada en el Palacio Nacional de la República á los 13 días del mes de Mayo de 1898; año 55º de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.